

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de octubre de 2025, por el que se aprueba la modificación de las bases de la convocatoria pública de "Ayudas a la dirigidas al desarrollo de proyectos de descarbonización durante el año 2025"**

En sesión celebrada el 4 de julio de 2025, la Junta de Gobierno Local aprobó las bases y la convocatoria pública que regulan el programa de ayudas dirigidas al desarrollo de proyectos de descarbonización durante el año 2025 (BOTHA número 90 de 11 de agosto de 2025), a tramitar mediante el sistema de concurrencia competitiva, con el objeto de implantar actuaciones de descarbonización por parte de empresas de Vitoria-Gasteiz.

La precitada convocatoria está dotada con un total de cuatrocientos mil euros (400.000,00 euros), con cargo al saldo disponible en la partida 2025/0821.4331.47142 del presupuesto municipal aprobado para el año 2025, denominada "Ayudas empresas descarbonización y sostenibilidad".

Con fecha 30 de septiembre de 2025, se emite informe técnico municipal en el cual se hace constar, en síntesis, que a pesar de que en la base 12.2 de la convocatoria se recoge que personal del EVE (Ente Vasco de la Energía) formará parte de la comisión técnica de valoración como personas expertas-profesionales, finalmente, y de forma sobrevenida, desde dicho organismo han desistido de participar en el proceso, y por ello se solicita modificar dicha base incluyendo en su lugar personal técnico de IHOBE (Sociedad Pública de Gestión Ambiental) que ha confirmado su disponibilidad.

Es por ello por lo que se propone, en virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificar las bases de la convocatoria en los siguientes apartados y términos:

En la base 12.2. Instrucción y Resolución.

Donde dice:

"1. Corresponde al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria Gasteiz la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una comisión técnica de valoración formada por:

Presidencia: jefatura del Servicio de Empresas del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, o persona en quien ésta delegue.

Vocalías: tres personas expertas-profesionales en la materia objeto de esta convocatoria:

Personal técnico de EVE.

Personal técnico de ACLIMA.

Personal técnico del Servicio de Empresas del Departamento.

Secretaría técnica: actuará como tal una persona del equipo técnico del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, con voz pero sin voto."

Debe decir:

“1. Corresponde al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria Gasteiz la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una Comisión Técnica de Valoración formada por:

Presidencia: jefatura del Servicio de Empresas del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, o persona en quien ésta delegue.

Vocalías: tres personas expertas-profesionales en la materia objeto de esta convocatoria:

Personal técnico de IHOBE.

Personal técnico de ACLIMA.

Personal técnico del Servicio de Empresas del Departamento.

Secretaría técnica: actuará como tal una persona del equipo técnico del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, con voz pero sin voto.”

Teniendo en cuenta que no ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes, previsto para el día 25 de octubre inclusive, ni se ha iniciado el procedimiento de valoración de las mismas, esta modificación de la composición de una de las vocalías no tiene trascendencia frente a terceros por cuanto no ha provocado derechos subjetivos. Es por ello por lo que procede modificar dicha base, e insertar la corrección en la web municipal y en el propio BOTHA.

Resultando que la competencia para la concesión de subvenciones reside en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127,1, g) y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 8.1 de la ordenanza general de subvenciones, como órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto de la ejecución del plan estratégico municipal de subvenciones.

En virtud de lo expuesto, comprobado el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para su aprobación, y a la vista del acuerdo sobre delegación de competencias en materia de subvenciones, de 16 de mayo de 2025, la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, eleva a la Junta de Gobierno Local el siguiente

Acuerdo

Primero. Modificar las bases del programa de ayudas dirigidas al desarrollo de proyectos de descarbonización durante el año 2025 en el siguiente apartado y términos:

En la base 12.2. Instrucción y Resolución.

Donde dice:

“1. Corresponde al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria Gasteiz la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una comisión técnica de valoración formada por:

Presidencia: jefatura del Servicio de Empresas del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, o persona en quien ésta delegue.

Vocalías: tres personas expertas-profesionales en la materia objeto de esta convocatoria:

Personal técnico de EVE.

Personal técnico de ACLIMA.

Personal técnico del Servicio de Empresas del Departamento.

Secretaría técnica: actuará como tal una persona del equipo técnico del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, con voz pero sin voto.”

Debe decir:

“1. Corresponde al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria Gasteiz la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una comisión técnica de valoración formada por:

Presidencia: jefatura del Servicio de Empresas del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, o persona en quien ésta delegue.

Vocalías: tres personas expertas-profesionales en la materia objeto de esta convocatoria:

Personal técnico de IHOBE.

Personal técnico de ACLIMA.

Personal técnico del Servicio de Empresas del Departamento.

Secretaría técnica: actuará como tal una persona del equipo técnico del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, con voz pero sin voto”

Segundo. Publicar lo dispuesto en la presente resolución de modificación de las bases en la página web municipal y BOTHA.

Tercero. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

No obstante, con carácter previo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de PACAP.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de octubre de 2025

*La Concejala Delegada del Departamento de Promoción Económica,
Empleo, Comercio y Turismo*

MARIA NANCLARES CABALLERO